

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. EN SU SEDE "XALAPA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANÁHUAC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES Y, POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "INSTITUCIÓN", a través de su representante que:

- a. Es un organismo público y descentralizado del gobierno del estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por el decreto estatal.
- b. Que el Mtro. Walter Luis Sáiz González, actualmente desempeña el cargo de director general de "el instituto", según consta en su nombramiento expedido en fecha 13 de febrero de 2023, por el titular del ejecutivo del estado de Veracruz el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo y teniendo las facultades suficientes para la celebración del presente contrato de convenio, según lo acredita a través del poder notarial no. treinta de fecha 16 de julio de 2019.
- c. Tiene su domicilio en la sección quinta de la reserva territorial s/n de la colonia santa bárbara del municipio de Xalapa, Veracruz, México. código postal 91096.
- d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ITS000330380.
- e. Es su voluntad obligarse en los términos del presente convenio.

II. Declara INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., a través de su representante que:

- a) Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México; que posteriormente fue

transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.

- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio según se acredita con la escritura pública 71,669, del 8 de junio de 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.
- c) Es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con aprobación para impartirlos en los domicilios que a continuación se señalan:
- Universidad Anáhuac Xalapa: Circuito Arco Sur s/n Lomas Verdes, CP. 91098 Xalapa, Veracruz, México
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5.
- e) Con denominación autorizada "Universidad Anáhuac".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b) Es su voluntad suscribir el presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse en las áreas de interés común, incluida la colaboración en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA ANÁHUAC", de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad en general.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan promover el desempeño de las actividades que a continuación se enlistan, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** “LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, egresados y del personal a su servicio. Para ello, evaluarán la posibilidad de:
 - a. Llevar a cabo programas específicos, a través de conferencias; congresos; cursos de actualización o de formación profesional; programas de certificación, de educación continua o de estudios avanzados; seminarios, y otras actividades afines en campos de interés común.
 - b. Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos académicos en conjunto.
 - c. Desarrollar programas de formación profesional y de atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
 - d. Considerar la impartición de conferencias de directivos de la “INSTITUCIÓN” en congresos y actividades académicas de “LA ANÁHUAC”.
2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.
3. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRACTICUMS:** “LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA ANÁHUAC” la oportunidad

de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales en distintas áreas de la **"INSTITUCIÓN"**, conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**, asimismo deberán apagarse a los lineamientos descritos en el Anexo I.

4. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Para reforzar el conocimiento y como parte de los requisitos obligatorios que los alumnos de licenciatura de **"LA ANAHUAC"** deben cumplir, la **"INSTITUCIÓN"** ofrece a **"LA ANÁHUAC"** la oportunidad de que sus alumnos realicen su servicio social en esta. El servicio social se sujetará a las reglas de servicio social que establezca la legislación mexicana, el Compendio Reglamentario Anáhuac y a los lineamientos establecidos en el Anexo II.
5. **DESARROLLO PROFESIONAL.** La **"INSTITUCIÓN"** podrá publicar vacantes en las plataformas de desarrollo profesional para alumnos y egresados de **"LA ANÁHUAC"**, así como participar en ferias de reclutamiento, jornadas laborales o eventos similares, sin que lo anterior implique la obligación de contratar a algún participante, en la inteligencia de que cualquier contratación deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procesos de reclutamiento de la **"INSTITUCIÓN"**.
6. **CAPACITACIÓN EJECUTIVA, ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan establecer las bases de cooperación entre las referidas instituciones para lograr el máximo aprovechamiento del capital humano de la **"INSTITUCIÓN"**, así como de sus recursos materiales y financieros, a partir de la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado y extensión universitaria, a través de los diferentes programas que tiene desarrollados **"LA ANÁHUAC"**, conforme a lo establecido en el Anexo III. Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en colaborar para la elaboración de planes y programas de estudio con base en el giro de la **"INSTITUCIÓN"**.
7. **PATENTES Y MARCAS.** **"LAS PARTES"**, conscientes de la importancia de desarrollar sus patentes y marcas, se comprometen a promover el desarrollo de estas entre sus alumnos y empleados.

TERCERA. OPERACIÓN, CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS.

El presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben **"LAS PARTES"** para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, **"LAS PARTES"** celebrarán los convenios específicos o anexos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:



- Objetivos generales y específicos;
- Tareas por desarrollar;
- Calendario de actividades;
- Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las cada una de **“LAS PARTES”**;
- Responsables de ejecución;
- Seguimiento y evaluación;
- Costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción,
- Otras condiciones que se consideren necesarias.

Los convenios específicos o anexos que se celebren serán considerados parte integral del presente convenio general.

“LA ANÁHUAC” podrá celebrar convenios específicos o anexos que atiendan los fines del presente convenio, de acuerdo con su posibilidades y necesidades.

CUARTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Para la realización del objeto de este instrumento **“LA ANÁHUAC”** a través de la sociedad denominada: **Centro de Estudios Superiores del Golfo S.C.** dará cumplimiento a todas las obligaciones financieras, de promoción, de adquisición, descuentos y cualquier otra relacionada con estos temas.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” conceden, de manera no onerosa, la autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable, para el uso de las Marcas y Diseños Autorizados que más adelante se enlistan, con la finalidad de ser exhibidas en emblemas, establecimientos, folletos, página oficial de internet, papelería, publicidad, así como productos y servicios, que de forma directa o indirecta se relacionen con el objeto del presente convenio; en especial, para fines de promoción de servicios educativos, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables y que no afecten la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas y Diseños Autorizados.

Para efectos del presente convenio, por **“Marcas y Diseños Autorizados”** se entenderá lo siguiente:

Marcas y Diseños Autorizados por LA ANÁHUAC:	Marcas y Diseños Autorizados por parte del Instituto Tecnológico Superior de Xalpa:
--	---

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Cada titular o legítimo usuario de las Marcas y Diseños Autorizados conservará, en todo momento el derecho de usarlas o explotarlas, por sí mismo, y de conferir subsecuentes licencias de uso a terceros, sobre todos o algunos de los productos o servicios a los que aplique su clasificación.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las Marcas y Diseños Autorizados, ni de ninguna otra marca de la que alguna de “**LAS PARTES**” sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas partes recíprocamente. Por lo tanto, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá considerarse licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con prerrogativas adicionales a las contenidas en este instrumento, respecto de los derechos sobre las Marcas y Diseños Autorizados y de más signos distintivos que pertenecen a la otra parte.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos.

El presente convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de “**LAS PARTES**”, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

La terminación anticipada que solicite alguna de las Universidades Anáhuac, solo implicará la terminación respecto de esta universidad, continuando los efectos del presente convenio para las demás.

OCTAVA. RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

“**LAS PARTES**” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera promover algún tercero que demande un mejor derecho sobre el uso de las Marcas Autorizadas de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.

“**LAS PARTES**” convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

“LAS PARTES” acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a “LAS PARTES” o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de “LAS PARTES” o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de “LAS PARTES” o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:
 - i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos de empresas o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*; políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos, prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.
 - ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.
 - iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.

- iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios, productos, procedimientos operativos y aplicaciones de **"LAS PARTES"**, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.
4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, contenga o no una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
 5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o
 6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de **"LAS PARTES"**, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

"LAS PARTES", por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre **"LAS PARTES"**; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;

6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las PARTES así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y
10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

“**LAS PARTES**” podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos de este, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.

“**LAS PARTES**” se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente

instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DEFINITIVO.

“LAS PARTES” aceptan que en la celebración de este convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de **“LAS PARTES”** no haga valer los derechos otorgados en este convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las

disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de estas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer administradores y enlaces en el presente convenio.

Por parte de **“LA ANAHUAC”**:

Para efectos académicos y prácticas profesionales será el Ing. Manuel Octavio Carías Campuzano en su carácter de **Coordinador Académico de la licenciatura en Ingeniería Civil**, con correo electrónico: manueloctavio.carias@anahuac.mx;

Para todo efecto derivado del Programa de Servicio Social será la **Lic. Iliana Fornaguera Córdova**, en su carácter de **Responsable de Servicio Social**, con correo electrónico: iliana.fornagueraco@anahuac.mx;

Para descuentos de Posgrado y extensión universitaria será la **Mtra. Arlette Estefanía Guillén Medina**, en su carácter de **Coordinadora Comercial de Posgrados y Extensión Universitaria**, con correo electrónico: arlette.guillen@anahuac.mx;

Por parte de la **“INSTITUCIÓN”**:

A Los CC. Lic. Julieta Aurora Reyes Blas, en su carácter de directora de planeación y vinculación; correo electrónico: julieta.reyes@itsx.edu.mx.

A la Mtra. Celia Gabriela Sierra Carmona, en su carácter de directora académica; correo electrónico: celia.sierra@itsx.edu.mx.

Al C.D. Jaime Limón Aguilar, en su carácter de subdirector de vinculación; correo electrónico jaime.limon@itsx.edu.mx.
décima novena. controversias.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación de este, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan libremente que es responsabilidad de ambas instituciones proteger la integridad de la sociedad a las que sirven siempre procurando su crecimiento apegado a la legalidad, es por lo que se acuerda que en caso de que se identifiquen actos de corrupción en la ejecución de los programas y proyectos en conjunto, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar por escrito a la terminación del presente convenio.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

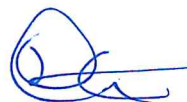
De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación de este, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las partes se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en Xalapa, Veracruz renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Xalapa, Veracruz, el 11 de julio de 2023.

<p>Por "LA ANÁHUAC": <u>INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.</u></p>	<p>Por la "INSTITUCIÓN" <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA</u></p>
	
<p><u>LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES</u></p>	<p><u>MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ</u> <u>DIRECTOR GENERAL</u></p>
<p><u>POR CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO, S.C.</u></p>	<p><u>LIC. JUHETA AURORA REYES BLAS</u> <u>DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN</u></p>
	
<p><u>MTRO. JUAN BERNARDO URIBE AMADOR</u> <u>APODERADO LEGAL</u></p>	<p><u>MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA CARMONA</u> <u>DIRECTORA ACADÉMICA</u></p>
<p><u>TESTIGO DE HONOR</u></p>	
	
<p><u>DR. LUIS LINARES ROMERO</u> <u>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC VERACRUZ</u></p>	<p><u>C.D. JAIME LIMÓN AGUILAR</u> <u>SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN</u></p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN (INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA) E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. EN SU SEDE "XALAPA", EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE XALAPA. CONSTE. -



ANEXOS DEL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE “LA INSTITUCIÓN” POR UNA PARTE Y POR LA OTRA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. EN SU SEDE “XALAPA”, EN FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ANEXO I
PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

I. Los alumnos de **“LA ANÁHUAC”** podrán realizar prácticas profesionales de acuerdo con las siguientes políticas establecidas:

a. Los prestadores de Prácticas Profesionales se comprometen a asistir puntualmente a las actividades programadas bajo el horario establecido en su requerimiento.

b. Los prestadores se comprometen a respetar las normas, procedimientos y políticas de la **“INSTITUCIÓN”** dadas a conocer por el responsable al iniciar las Prácticas Profesionales.

c. Durante el periodo de Prácticas Profesionales, los alumnos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de **“LA ANÁHUAC”**, por lo que **“INSTITUCIÓN”** no tiene relación legal-laboral con el prestador durante su estancia.

d. El compromiso establecido en los requerimientos de la prestación de Prácticas Profesionales podrá darse por terminado cuando el prestador incurra en una o más de las faltas marcadas en el documento administrativo que rigen los lineamientos de **“INSTITUCIÓN”**.

e. La prestación las Prácticas Profesionales de los estudiantes extranjeros, se regirán bajo las disposiciones de este convenio.

f. **“LA ANÁHUAC”** se compromete a garantizar, mediante su proceso de selección y postulación para Prácticas Profesionales, que todo aquel alumno que se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos cuente con un seguro de gastos médicos contratado y solventado por el alumno. La póliza deberá cubrir los gastos por posibles accidentes que pudieran suscitarse en el ejercicio de las Prácticas Profesionales, así como de los que se encuentren en operación de proyectos conjuntos. Ninguna de **“LAS PARTES”** está obligada a financiar ninguna clase de seguro médico por lo que el alumno deberá contratar oportunamente una póliza que cubra dicho servicio médico.

g. En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

h. **“LAS PARTES”** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus

respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen. En este tenor, **"LAS PARTES"** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal o alumnado.

i. **"INSTITUCIÓN"**, si así lo estima conveniente, otorgará una gratificación mensual al practicante/residente de acuerdo con los montos autorizados vigentes, sin que esto implique remuneración alguna que deba entenderse como pago, ya que las prácticas profesionales a que se refiere este convenio no son remunerables.

j. El periodo de prácticas profesionales se señalará de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** abarcando el mismo de seis hasta doce meses o periodos de verano.

k. Deberán ser considerados sólo aquellos candidatos que hayan cursado al menos el 50% de su carrera, esto equivale a que solamente le falten 18 meses para concluir sus estudios; en el caso de practicantes de posgrado, son considerados como practicantes y están sujetos a las condiciones y requerimientos detallados en el presente convenio. El practicante deberá contar con el nivel del idioma inglés, correspondiente al semestre que esté cursando, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de licenciatura vigente de la Red de Universidades Anáhuac.

II. Para la realización del Programa de Prácticas Profesionales, **"LA ANÁHUAC"** se compromete a:

a. Proporcionar a la **"INSTITUCIÓN"** los nombres y currículos de los alumnos que deseen participar en el Programa de Prácticas Profesionales, indicando el lapso durante el cual prestarán sus prácticas, el área de su preferencia y su disponibilidad de horario.

f. Canalizar a los estudiantes seleccionados por la **"INSTITUCIÓN"** para participar en el Programa de Prácticas Profesionales, residencias o entrenamientos, para que les den a conocer las políticas y la normativa aplicable que deberán acatar.

g. Entregar a la **"INSTITUCIÓN"** la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.

III. Por su parte, la **"INSTITUCIÓN"** se compromete a:

a. Realizar la selección de los alumnos que podrán participar en el Programa de Prácticas Profesionales.

b. Comunicarle a **"LA ANÁHUAC"** la lista de alumnos seleccionados, precisando: los nombres, los horarios en los que se realizarán las prácticas, el nombre de la persona a la que le reportarán, el espacio físico en dónde se desarrollarán las prácticas, las fechas de inicio y de terminación, así como los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes.

c. Permitir a los alumnos participantes realizar sus prácticas profesionales en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso.

d. Avisar a **"LA ANÁHUAC"** en caso de presentarse alguna irregularidad.

- e. Entregar al alumno una carta de liberación de prácticas profesionales en la que se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con la práctica profesional.

IV. Los alumnos se comprometen a:

- a. Respetar los lineamientos generales y políticas internas de la **"INSTITUCIÓN"**, así como cumplir con la reglamentación de **"LA ANÁHUAC"**.
- b. Realizar las prácticas profesionales en la **"INSTITUCIÓN"**, en función de la disponibilidad y de los intereses de ésta.
- c. Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las indicaciones de la persona o personas a las que le reportarán.
- d. No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrán establecido por la **"INSTITUCIÓN"**, con la finalidad de que realicen sus prácticas profesionales en el tiempo determinado.
- e. Guardar absoluta confidencialidad de la información que le entregue la **"INSTITUCIÓN"**.
- f. Atenerse a las prestaciones que la **"INSTITUCIÓN"** les otorgue, sin solicitar otras adicionales; y, en ningún caso, exigir remuneración alguna por la práctica desempeñada.
- g. El alumno se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en **"LA UNIVERSIDAD"** o uno personal, que cubra cualquier accidente que pudiera sucederle durante la realización de la práctica profesional dentro de las instalaciones de la **"INSTITUCIÓN"**. En caso de disponer de uno propio, deberá entregar copia de dicho seguro a la persona responsable de su práctica profesional dentro de la **"LA ANÁHUAC"**.
- h. El alumno deberá responder por los daños que pudiera ocasionar durante el desarrollo de su práctica profesional, así como a las instalaciones, mobiliario o equipo de la **"INSTITUCIÓN"**.

ANEXO II PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

I. Los alumnos de **"LA ANÁHUAC"** podrán realizar su servicio social de acuerdo con las siguientes políticas establecidas:

- a. El periodo de la prestación del Servicio Social es de 480 horas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor a seis meses ni mayor a dos años.
- b. Deberán ser considerados sólo aquellos candidatos que cuenten con al menos el 50% de avance en los créditos de su carrera.
- c. Durante el periodo del Servicio Social, los alumnos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de **"LA ANÁHUAC"**, por lo que **"INSTITUCIÓN"** no tiene relación legal-laboral con el mismo durante su estancia.
- d. El compromiso establecido en los requerimientos de la prestación del Servicio Social podrá darse por terminado cuando el prestador incurra en una o más de las faltas marcadas en el documento administrativo que rigen los lineamientos de **"INSTITUCIÓN"**.
- a. La prestación del Servicio Social, de los estudiantes extranjeros, se regirán también por todas las disposiciones de este convenio.
- b. En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.
- c. **"LAS PARTES"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen. En este tenor, **"LAS PARTES"** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal o alumnado.

II. Para la realización del Programa de Servicio Social, **"LA ANÁHUAC"** se compromete a:

- a. **"LA ANÁHUAC"** se compromete a garantizar, mediante su proceso de selección y postulación para Servicio Social, que todo aquel alumno que se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos cuente con un seguro de gastos médicos contratado y solventado por el alumno. La póliza deberá cubrir los gastos por

posibles accidentes que pudieran suscitarse en el ejercicio del Servicio Social, así como de los que se encuentren en operación de proyectos conjuntos. Ninguna de **LAS PARTES** está obligada a financiar ninguna clase de seguro médico por lo que el alumno deberá contratar oportunamente una póliza que cubra dicho servicio médico.

- b. La prestación del Servicio Social de un alumno se determinará en función al Programa de Servicio Social que la **"INSTITUCIÓN"** genere y publique en el Portal de Servicio Social.

III. La **"INSTITUCIÓN"** se compromete a:

- a. Entregar en tiempo y forma el formato de inscripción del Proyecto de Servicio Social, el cual será evaluado por el Comité de Rectoría de **"LA ANÁHUAC"**.
- b. El proyecto por evaluar deberá cumplir con requerimientos establecidos por el área de Servicio Social para su aprobación. En caso de no cumplir con la totalidad de estos, el proyecto no será aceptado y **"LA ANÁHUAC"** no podrá asignar ningún alumno para la prestación del Servicio Social.
- c. Deberá revisar los reportes trimestrales y finales del prestado de Servicio Social, en función al calendario determinado por el área de Servicio Social de **"LA ANÁHUAC"**.

IV. Los alumnos prestadores de Servicio Social se comprometen a:

- a. A asistir puntualmente a las actividades programadas bajo el horario establecido en su requerimiento.
- b. Respetar las normas, procedimientos y políticas de la **"INSTITUCIÓN"** dadas a conocer por el responsable al inicio de su Servicio Social.

ANEXO III PLAN DE BENEFICIOS EXCLUSIVOS

I. Compromisos de "LA ANÁHUAC" a través de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL GOLFO, S.C.:

a. Procurará solucionar las necesidades específicas de formación académica del capital humano de la "INSTITUCIÓN" con el catálogo de programas de posgrado y extensión universitaria autorizado por "LA ANÁHUAC".

b. Proporcionará un **descuento del 20%** a los trabajadores, directivos o socios de la "INSTITUCIÓN", así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos) que se matriculen en un programa de especialidad, maestría, doctorado, diplomados, capacitación ejecutiva y cursos operados por "LA ANÁHUAC".

c. Promover, organizar e impartir cursos de especialización, de actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés específicas para el personal o directivo de la "INSTITUCIÓN"; así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

d. Apoyar la organización y realización de seminarios, mesas redondas, exposiciones, cursos, congresos, conferencias, así como actividades académicas y culturales de interés común.

II. Condiciones para los descuentos:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento del descuento de "LA ANÁHUAC".

b. Los descuentos serán aplicados sobre las colegiaturas individuales excluyendo la inscripción y todos los trámites administrativos (tales como expedición de constancias, certificados de estudio, título profesional, diploma de máster y especialidad, entre otras). También las asignaturas reprobadas, recursadas, asesorías, exámenes extraordinarios y cualquier otra situación análoga en la que incurran los beneficiarios no quedará comprendida dentro del descuento previsto en este convenio.

c. El cómputo de los alumnos requeridos para otorgar los descuentos mencionados en el punto inmediato anterior se realizará tomando en cuenta a los trabajadores, directivos y socios, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos), que se inscriban en la UNIVERSIDAD ANÁHUAC VERACRUZ CAMPUS XALAPA.

d. El porcentaje de descuento asignado a cada aspirante se mantendrá durante la vigencia del ciclo escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento y en lo que le sea aplicable del Compendio Reglamentario Anáhuac 2020.

e. Los descuentos serán válidos únicamente para estudiantes de nuevo ingreso a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC VERACRUZ CAMPUS XALAPA.

f. Los descuentos no son transferibles ni acumulables con otros descuentos. El único descuento acumulable es el descuento de hermanos.

g. Los beneficios de este instrumento no se podrán aplicar de forma retroactiva a la fecha de firma del presente. Los trabajadores, directivos y socios, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos) que hubieran ingresado a **"LA ANÁHUAC"** antes de la firma del presente convenio no podrán gozar de este beneficio a menos que inicien un nuevo programa.

h. Para el otorgamiento del descuento, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Comercial de Posgrados y Extensión Universitaria de **"LA ANÁHUAC"** una carta avalando que es un trabajador, directivo o socio activo de la **"INSTITUCIÓN"**; en el caso de que el aspirante sea un familiar directo (padres, conyugues o hijos) del trabajador, directivo o socio, este deberá entregar una carta que avale el parentesco del aspirante.

III. Requisitos para el otorgamiento del descuento.

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

a. En el caso de programas de posgrado, presentar en el área de Crédito y Cobranza de **"LA ANÁHUAC"** al inicio de cada año calendario la carta, durante máximo la primera semana de enero, (misma carta mencionada en el inciso h, fracción II del anexo III emitida por parte de la Dirección de Capital Humano o área análoga de la **"INSTITUCIÓN"** dirigida a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA, avalando que el alumno de posgrado o su familiar directo sigue siendo trabajador, directivo o socio activo de la misma.

b. Cubrir los requisitos académicos que dicten las autoridades de la materia, así como reunir el perfil de ingreso, requisitos y políticas que tiene fijados **"LA ANÁHUAC"**. La persona que no cumpla con alguno de los requisitos o perfil no podrá gozar de los descuentos establecidos en este instrumento, sin ningún tipo de responsabilidad para **"LA ANÁHUAC"**.

c. Presentar identificación vigente del trabajador o directivo de la **"INSTITUCIÓN"**; en caso de que el beneficiario sea un familiar directo, además de la carta, tendrán que entregar el acta de nacimiento o matrimonio, en donde se pueda confirmar efectivamente dicha familiaridad.

IV. Renovación de los descuentos.

El aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos para estar en posibilidad de renovar el descuento otorgado:

a. En el caso de programas de posgrado, presentar en el área de Crédito y Cobranza de **"LA ANÁHUAC"** un año después de haber iniciado el programa, una carta emitida por parte de la Dirección de Capital Humano o área análoga de la **"INSTITUCIÓN"** dirigida a la UNIVERSIDAD ANÁHUAC VERACRUZ CAMPUS XALAPA, avalando que el alumno de posgrado o su familiar directo sigue siendo trabajador, directivo o socio activo de la misma.

b. Haber participado en las actividades institucionales que **"LA ANÁHUAC"** le señale.

V. Compromisos de la "INSTITUCIÓN":

a. "LA ANÁHUAC", como institución educativa comprometida con las necesidades sociales, está en condiciones de colaborar con la "INSTITUCIÓN" para apoyar a los trabajadores, directivos o socios de ésta a cursar sus estudios de nivel posgrado (excepto programas en línea), extensión universitaria y formación ejecutiva. Para tal efecto, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA" desarrollará un instrumento para recabar información de los trabajadores que requieran de tales apoyos, integrada por:

- Nombre del trabajador;
- Nacionalidad;
- Centro de trabajo;
- Carrera;
- Universidad de procedencia, y
- Nivel alcanzado.

b. Proporcionar apoyo y colaborar para el desarrollo de las acciones generadas con motivo del presente convenio.

c. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización profesional, de especialización, así como de posgrado, con vistas a la superación de su personal profesional y técnico con "LA ANÁHUAC".

d. Difundir el proyecto de la *Universidad Anáhuac Veracruz campus Xalapa* por todos los medios de comunicación a su alcance para coadyuvar a la retención del talento veracruzano en el Estado y otorgar a "LA ANÁHUAC" las facilidades para la realización de actividades de promoción de los servicios educativos que presta, así como de los programas de apoyo económico acordados en el presente convenio.

VI. Compromisos conjuntos

a. En el caso de que el convenio concluyera o alguna de "LAS PARTES" diera por terminado, el beneficiario podrá gozar del descuento mientras concluye el ciclo, semestre o trimestre que esté cursando; una vez concluido, se suspenderá el descuento; sin embargo, podrá solicitar a "LA ANÁHUAC" alguna otra opción de descuento, conforme a la normativa de "LA ANÁHUAC".

b. Se deberá integrar un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de "LAS PARTES"

• GRADO ACADÉMICO	• CARACTERÍSTICAS DE LOS DESCUENTOS	
• Especialidades, Maestrías y Doctorados	PORCENTAJE (por persona)	• REQUISITOS
	20% DE DESCUENTO	• Para poder tener derecho al descuento, los beneficiarios deberán cubrir el perfil y los requisitos de ingreso según la legislación universitaria en vigor.

<ul style="list-style-type: none"> • Educación continua (diplomados y cursos) 	20% DE DESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Para poder tener derecho al descuento, los beneficiarios deberán cubrir el perfil y los requisitos de ingreso según la legislación universitaria en vigor.
<ul style="list-style-type: none"> • ESPECIFICACIONES: • Los beneficiarios deberán cubrir el perfil y los requisitos de ingreso según la legislación universitaria en vigor. • Los descuentos aplican en colegiaturas, no aplican en pago inicial. • Los descuentos no son transferibles ni acumulables con otros descuentos o becas. El único descuento acumulable es el descuento de hermanos. • Los beneficios de este instrumento no se podrán aplicar de forma retroactiva a la fecha de firma del presente. Los trabajadores, directivos y socios, así como a sus familiares directos (padres, conyugues o hijos) que hubieran ingresado a "LA ANÁHUAC" antes de la firma del presente convenio no podrán gozar de este beneficio a menos que inicien un nuevo programa. • Para el otorgamiento del descuento, el aspirante deberá entregar a la Coordinación Comercial de Posgrados y Educación Continua de la Universidad a más tardar 5 días antes del inicio del programa, una constancia avalando que es un trabajador, directivo o socio activo de "LA ORGANIZACIÓN"; en caso de que el aspirante sea un familiar directo (padres, conyugues o hijos) del trabajador, directivo o socio, este deberá entregar una constancia que avale el parentesco del aspirante. • En el caso de programas de posgrado, el descuento deberá renovarse al inicio de cada año calendario, presentando en el área de Crédito y Cobranza de "LA ANÁHUAC" la constancia emitida por "LA ORGANIZACIÓN" que avale que el alumno es trabajador, directivo o socio activo, o bien familiar directo. La constancia deberá entregarse a más tardar durante la primera semana de enero. • La conservación del descuento está sujeta a no caer en morosidad. 		

OFERTA EDUCATIVA

LICENCIATURA TRADICIONAL	
NOMBRE DEL PROGRAMA	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
FINANZAS Y CONTADURÍA PÚBLICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
MERCADOTECNIA ESTRATÉGICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
NEGOCIOS INTERNACIONALES	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
COMUNICACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ENTRETENIMIENTO	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982

DERECHO	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
PSICOLOGÍA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
ARQUITECTURA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DISEÑO GRÁFICO	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
TURISMO INTERNACIONAL	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DIRECCIÓN FINANCIERA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERIA INDUSTRIAL PARA LA DIRECCIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA MECATRÓNICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA EN PETRÓLEO Y ENERGÍAS RENOVABLES	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA QUÍMICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA BIOMÉDICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGITAL	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DISEÑO MULTIMEDIA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DISEÑO DE MODA E INNOVACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
NUTRICIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
ACTUARÍA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982

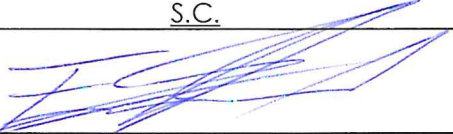




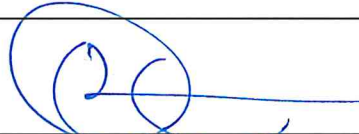
ESPECIALIDADES	
NOMBRE DEL PROGRAMA	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
MERCADOTECNIA INTEGRAL	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DOCENCIA E INNOVACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
BIENESTAR Y SALUD CORPORATIVA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982

MAESTRÍAS	
NOMBRE DEL PROGRAMA	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
ECONOMÍA Y NEGOCIOS	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
EDUCACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982

DOCTORADOS	
NOMBRE DEL PROGRAMA	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
ADMINISTRACIÓN	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982
LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	R.V.O.E por Decreto Presidencial de fecha 22 de Noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 1982

Programas de educación continua: Todos los programas que se ofrezcan durante la vigencia del presente convenio a excepción de aquellos programas de educación continua coordinados por la Escuela de Turismo de la Universidad.

Habiendo dado lectura a los Anexos y enteradas **AMBAS PARTES** de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz el día 11 de julio del 2023.

<p>Por "LA ANÁHUAC": <u>INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES,</u> <u>S.C.</u></p>	<p>Por la "INSTITUCIÓN" <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE</u> <u>XALAPA,</u></p>
	
<p><u>LIC. FERNANDO LORENZO ROJAS SIFUENTES</u></p>	<p><u>MTRO, WALTER LUIS SAÍZ GONZÁLEZ</u> <u>DIRECTOR GENERAL</u></p>
<p><u>POR CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL</u> <u>GOLFO, S.C.</u></p>	<p><u>LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS</u> <u>DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y</u> <u>VINCULACIÓN</u></p>
	
<p><u>MTRO. JUAN BERNARDO URIBE AMADOR</u> <u>Apoderado Legal</u></p>	<p><u>MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA</u> <u>CARMONA</u> <u>DIRECTORA ACADÉMICA</u></p>
<p><u>TESTIGO DE HONOR</u></p>	
	
<p><u>DR. LUIS LINARES ROMERO</u> <u>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC</u> <u>VERACRUZ</u></p>	<p><u>C.D. JAIME LIMÓN AGUILAR</u> <u>SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN</u></p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN (INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA) E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. EN SU SEDE "XALAPA", EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE XALAPA. CONSTE. -----

